

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 25 DEL AÑO 2025.

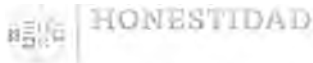
No. 4

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**CIRCULAR No. SHTFP/OS/002/2025.- MEDIANTE LA CUAL SE DA A CONOCER LOS MECANISMOS PARA FORMALIZAR LA ACREDITACIÓN, FORMALIZACIÓN Y ENTREGA DE REPORTES DE VIGILANCIA, ANTE LA SECRETARÍA DE HONESTIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIÓN PÚBLICA, POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL.**



2025 Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca; a 06 de enero de 2025.

Circular No.:SHTFP/OS/002/2025

Sección: Oficina de la Secretaría

Asunto: Acreditación y formalización de Integrantes del Comité de Contraloría Social y entrega de reportes en materia de Contraloría Social.

**CC. Presidentas y Presidentes de los Municipios del Estado de Oaxaca e Integrantes de los Comités de Contraloría Social Presente.**

Considerando que los Lineamientos para la Promoción, Integración, Acreditación y Funcionamiento de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca, fueron publicados el 14 de diciembre del año 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, y en atención a los artículos 11, 12, 15 y 16 que establecen las formalidades que deben de observar los integrantes del Comité de Contraloría Social ante la Dirección de Contraloría Social de esta Secretaría, lo anterior para la acreditación y formalización de los referidos Integrantes, así como para el debido cumplimiento de los reportes que deben remitir a ésta Secretaría.

Del mismo modo, como lo dispone el artículo 24 de los Lineamientos, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública podrá implementar mecanismos y estrategias en materia de Contraloría Social, Transparencia y Gobierno Abierto, a fin de mejorar las prácticas de vigilancia y seguimiento de los contralores sociales acreditados, así como de resolver cualquier situación no prevista en los mismos.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de que se cumplan las disposiciones previstas en los "Lineamientos para la Promoción, Integración, Acreditación y Funcionamiento de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca", me permito dar a conocer los mecanismos para formalizar la acreditación, formalización y entrega de reportes de vigilancia, ante esta Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, por parte de las Autoridades Municipales y las personas integrantes del Comité de Contraloría Social:

1. En vía de colaboración con esta Secretaría, y respetando en todo momento la Autonomía Municipal que ostenta, se solicita, para que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda para que realice en los primeros 3 meses del presente ejercicio 2025, las acciones pertinentes para la elección y/o ratificación de las personas integrantes del Comité de Contraloría Social en Asamblea.

2. Una vez hecho lo anterior, para formalizar la acreditación de las personas integrantes del Comité de Contraloría Social, ante esta Secretaría, se deberá cumplir con la documentación y requisitos previstos en las fracciones I y II del Artículo 11 de los Lineamientos antes citados, la autoridad municipal y las personas integrantes del Comité de Contraloría Social, para formalizar la acreditación deberán realizar lo siguiente:

- I. Asistir a un taller de capacitación impartido por la Dirección de Contraloría Social, para darles a conocer sus funciones y la forma en que reportarán su vigilancia.

Entregar ante la Dirección de Contraloría Social, copia de la siguiente documentación y exhibir el original para su cotejo, a excepción de los contenidos en los Incisos c), d), e) y f) que deberán presentarse en original:

- a) Original o copia certificada del Acta de la Asamblea, donde se narren los hechos de cómo fueron electos, anexando firmas autógrafas de la lista de asistencia; (Anexo 1)
- b) Copia de la Identificación oficial para votar, vigente; en caso de no contar con ella, el domicilio sea distinto al de residencia, o no incluya domicilio, el Municipio deberá brindar las facilidades para expedir la constancia de origen y vecindad con fotografía, emitida por la Autoridad Municipal competente, conforme a la normatividad vigente;
- c) Carta Protesta del Contralor Social dirigida a la Secretaría, en el cual declare bajo protesta de decir verdad, que cumple con lo dispuesto en el artículo 10 de los presentes

Lineamientos; (Anexo 2)

d) Constancia emitida por la Autoridad Municipal dirigida a la Secretaría, haciendo constar que el Contralor Social no desempeña cargo, empleo o comisión en el gobierno municipal; (Anexo 3)

e) Para efecto de lo estipulado en el artículo 7, deberá remitir formato de datos personales de la persona ciudadana elegida como Contralor Social y formato de datos del Municipio, para integración y acreditación del Comité de Contraloría Social; (Anexos 4 y 5)

f) Fotografía digital o física tamaño infantil de cada uno de los integrantes del Comité;

Documentación que será presentada ante el personal de la Dirección de Contraloría Social de esta Dependencia de manera física o al correo electrónico [dircontraloriasocialshftp@gmail.com](mailto:dircontraloriasocialshftp@gmail.com), para su revisión, y una vez teniendo la aprobación de los documentos y requisitos a presentar, los mismos deberán exhibirse en original para su cotejo.

3.- Una vez cubiertos los requisitos previstos en el Artículo 11 de los citados lineamientos, la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, remitirá las constancias de acreditación y gafetes expedidos por la Dirección de Contraloría Social a las personas integrantes del Comité de Contraloría Social de manera física.

4.- Toda documentación que tengan que presentar las personas integrantes del Comité de Contraloría Social, incluidos los reportes de vigilancia, deberán ser remitidos a esta Secretaría, a la brevedad posible ya sea de manera física o por medios electrónicos a la Dirección de Contraloría Social.

5.- Para la recepción de documentos relacionados con la presente circular, se proporciona el siguiente correo: [dircontraloriasocialshftp@gmail.com](mailto:dircontraloriasocialshftp@gmail.com), para cualquier duda o aclaración sobre el particular, pueden comunicarse al número (951) 5015000 extensiones 11705, 11704, 11700, 10472, 10192 y 10188.

Aquellas personas servidoras públicas municipales, que no lleven a cabo la acreditación de sus comités en el tiempo establecido en artículo 7 de los Lineamientos para la Promoción, Integración, Acreditación y Funcionamiento de la Contraloría Social en el Estado de Oaxaca, estarán sujetos a lo previsto en artículo 47 la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Así mismo, los formatos para llevar a cabo la acreditación respecto al Comité de Contraloría Social, se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en el Micrositio de Contraloría Social de esta Secretaría, y para una mayor accesibilidad se proporcionan en los siguientes links:

<http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/files/2024/12/SEC50-04TA-2024-12-14.pdf>

<https://contraloriasocial.oaxaca.gob.mx/formatos>

Por otra parte, se hace de su conocimiento que, en función al Decreto núm. 27 publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, por medio del cual se reforman entre otras la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, esencialmente, la reforma del primero y segundo párrafo del artículo 26 A de dicho ordenamiento, y tomando en consideración que:

"... La Contraloría será la responsable de integrar y mantener actualizado el Padrón de Contratistas del Estado.

Los Ayuntamientos, serán responsables de integrar y mantener actualizado el Padrón de Contratistas de su municipio. Previa a la inscripción o renovación de contratistas, además de cumplir los requisitos de ley, deberán observar que hayan sido empadronados por la Contraloría en el ejercicio fiscal correspondiente..."

En virtud de lo anterior y respetando la autonomía de cada Municipio, se les hace de su conocimiento que todos los Ayuntamientos, deben

cumplir con lo anterior, es decir, que contemplen como requisito para realizar el empadronamiento respectivo en su municipio, que los contratistas ya se encuentren previamente inscritos en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Gobierno del Estado. Esto con la finalidad de cumplir con la normatividad correspondiente y principalmente colaborar conjuntamente Estado y Municipios, para que las empresas contratistas ejecuten las obras con base en la especialidad técnica y presupuestaria que se requiera, teniendo como resultado una participación proporcional y equitativa de las empresas abonando en las políticas de prevención y combate a la corrupción.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 tercer párrafo y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 126 Septendecies, 126 Octodécies, 126 Vicies y 126 Unvicies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 3 fracción I, 12 párrafo primero, 16, 27 fracción XIV y 47 fracciones I, IV, V, VIII, X, y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4 de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 47 la Ley de Responsabilidades Administrativas Del Estado y Municipios de Oaxaca; Título Tercero, capítulo I, artículo 49 fracción I y III, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 5 1.2.1.2.1 y 8 fracciones VI y XXIX, 47 fracción XXI, 48 . 49 fracciones II, III, IV, V, VI, XI, XII, XIII Y XIV, 51 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 52 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 53 fracciones VIII, IX, X, XI, XV XVII y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública vigente.

Segura de contar con su colaboración, envío a ustedes un cordial saludo.

Atentamente



L.C.P. Leticia Elsa Reyes López  
Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública

Esta firma corresponde a la Circular: 11/2017/STP/2017/2025

*[Handwritten signature]*  
C.P. Mtro. J. Joaquín López Rodríguez, Comisario de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública  
C.P. Leticia Elsa Reyes López, Secretaria de Honestidad, Transparencia y Función Pública  
C.P. Mtro. J. Joaquín López Rodríguez, Comisario de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública  
Ejecutivos y asesores:  
Miguel Ángel...  
Miguel Ángel...  
Miguel Ángel...

DOCUMENTO PARA CONSULTA



**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.